

EL GOBIERNO PASTORAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE VALENCIA DESDE EL VATICANO II HASTA 1996

PRESENTACIÓN

El presente estudio analiza los aspectos fundamentales relativos a la renovación del gobierno pastoral de la archidiócesis valentina y a su organización según los criterios conciliares. Es una reflexión detallada sobre el camino recorrido en estos últimos treinta años para aplicar las enseñanzas del Concilio Vaticano II, como pide el Santo Padre en su carta apostólica *Tertio millennio adveniente*¹.

Tomando como base la documentación aparecida en el *Boletín Oficial del Arzobispado de Valencia* (BOAV), se estudian los últimos treinta años de la historia diocesana valentina, comenzando con las incipientes reformas que todavía pudo introducir el anciano arzobispo Olaechea (1946-1966) en los últimos meses de su ministerio activo. Un amplio capítulo merece la profunda acción realizada por el vicario capitular don Rafael González Moralejo (1966-1969) durante casi tres años de sede vacante. Puede afirmarse que él sentó las bases de la actual organización diocesana, creando las estructuras e instituciones queridas por el Vaticano II, que siguen teniendo plena validez en nuestros días, tras haber sido sometidas a un lento proceso de revisión y adaptación durante los pontificados del Siervo de Dios, José María García Lahiguera (1969-1978) y del arzobispo Miguel Roca Cabanellas (1978-1992), arzobispos que supieron enriquecerlas y perfeccionarlas con nuevas y valiosas aportaciones, como podrá verse en estas páginas, que pretenden contribuir al estudio de la recepción que el Vaticano II ha tenido en la archidiócesis valentina, según el deseo anteriormente indicado del Santo Padre, aunque limitada a un aspecto de la vida de la Iglesia, cual es la actividad pastoral del obispo y de sus órganos de gobierno.

1 «La mejor preparación al vencimiento bimilenario ha de manifestarse en el renovado compromiso de *aplicación*, lo más fiel posible, *de las enseñanzas del Vaticano II a la vida de cada uno y de toda la Iglesia*» (Juan Pablo II, Carta Apostólica *Tertio Millennio Adveniente*, n.º 20). «El examen de conciencia debe mirar también la *recepción del Concilio*, este gran don del Espíritu a la Iglesia al final del segundo milenio» (*ibid.*, n.º 38).

El año 1996 marca el punto final del estudio porque, con los nombramientos de los dos nuevos obispos auxiliares y la reorganización de las antiguas nueve vicarías territoriales, que han quedado reducidas a cinco, comienza la archidiócesis valentina una nueva etapa de su larga y fecunda historia, bajo el impulso de su actual arzobispo, don Agustín García-Gasco, que cuenta con la valiosa de un nuevo Consejo Episcopal, y puede programar la misión de la Iglesia en Valencia, teniendo como objetivo esencial la preparación ahora y la celebración después del Gran Jubileo del Año 2000.

I. ÚLTIMOS AÑOS DEL ARZOBISPO OLAECHEA

La estructura tradicional de la curia arzobispal valentina estuvo prácticamente inalterada desde mediados del siglo XIX hasta 1967. En los años del Concilio Vaticano II, el anciano arzobispo Olaechea contó con la colaboración de dos vicarios generales, que eran el obispo auxiliar don Rafael González Moralejo y el deán de la catedral, don José Songel Pérez, aunque, en realidad, era éste quien llevaba la responsabilidad directa del gobierno diocesano, siguiendo una tradición local, en virtud de la cual el vicario general gobernaba de hecho más que el obispo auxiliar, como había sucedido con el anterior deán y vicario general, don Guillermo Hijarrubia.

Don Marcelino Olaechea había promovido la renovación espiritual y material de la diócesis, caracterizada por grandes manifestaciones e imponentes concentraciones populares. La imagen de la Virgen de los Desamparados que, como peregrina, recorrió las calles de Valencia con ocasión de las bodas de plata de su coronación canónica, las Misiones Populares de 1949 y 1955 en la ciudad de Valencia, los Congresos Eucarísticos regionales, el cuarto Congreso nacional Catequístico, el Año Santo de 1950 y el Año Mariano de 1954, las Misiones Populares en casi todos los pueblos de la diócesis con la multitudinaria participación de los fieles mostraron en aquellos tiempos la vitalidad de la Iglesia con su capacidad de convocatoria.

La primera época del pontificado de don Marcelino Olaechea quedó marcada por la celebración del Sínodo Diocesano en 1951 y por la construcción del nuevo Seminario en Moncada, que fue acompañado por una renovación de los estudios eclesiásticos para una mejor formación intelectual y pastoral de los candidatos al sacerdocio.

Durante estos años se experimentó un notable auge del laicado católico, especialmente con la consolidación de las cuatro ramas de Acción Católica, que fueron muy eficientes colaborando con los sacerdotes en múltiples formas de apostolado.

En la última etapa del pontificado del arzobispo Olaechea el apostolado seglar se ramificó en los movimientos especializados con la consecuente crisis que le siguió, coincidiendo con el concilio Vaticano II. Entre las numerosas actividades de este arzobispo hay que citar varios arreglos parroquiales, con un incremento de templos en la ciudad de Valencia y en las poblaciones importantes de la diócesis. Además de todas estas iniciativas pastorales el arzobispo Olaechea tuvo otras de carácter benéfico y asistencial. La creación en 1948 del Instituto Social Obrero, para la instrucción y formación de los trabajadores; la fundación en 1947 del Banco de Nuestra Señora de los Desamparados, para la ayuda a los necesitados; la construcción de viviendas protegidas, etc., mostraban el deseo sincero del arzobispo para poner remedio a las muchas necesidades que tenía la sociedad.

Durante los años del Vaticano II el arzobispo reorganizó la Comisión Diocesana de Liturgia ² y creó la Comisión Diocesana de Pastoral ³. Tuvo todavía tiempo para dar algunas disposiciones relativas a la aplicación en nuestra archidiócesis de la constitución conciliar sobre la Sagrada Liturgia ⁴ y sobre el uso de la lengua vernácula ⁵.

La archidiócesis de Valencia quedó vacante el 18 de noviembre de 1966, tras la renuncia presentada, por motivos de edad, por el arzobispo Olaechea, que fue el primer arzobispo español al que se le aceptó la dimisión después del Vaticano II y marcó el comienzo de la renovación generacional del episcopado español a partir del otoño de 1966, cuando los obispos más ancianos presentaron su renuncia por motivos de edad, siguiendo fielmente la invitación del Concilio y, en concreto, la norma canónica establecida en el «Motu Proprio» *Ecclesiae Sanctae* del 6 de agosto de 1966, con el que Pablo VI rogó encarecidamente a los obispos a presentar la renuncia al gobierno pastoral de sus diócesis al cumplir los setenta y cinco años de edad, para poder llevar a efecto lo prescrito en el n.º 21 del decreto conciliar *Christus Dominus*.

Pocos días después de la publicación de dicho «Motu Proprio», el arzobispo Olaechea fue el primer obispo español que presentó la renuncia por escrito a Pablo VI aduciendo motivos de edad y el primero que hizo público este gesto de una forma un tanto extraña, ya que publicó una breve carta pastoral hablando de la renuncia en general de los obispos a sus diócesis. Después de haber afirmado que todos ellos «nos sentimos honrados presentando con ancho corazón la renuncia a la Sede» y, refiriéndose a los párrocos ancianos de Valencia «contamos ya con la renuncia de todos», decía que

2 BOAV 1962, p. 305.

3 *Ibid.*, 1964, pp. 113-114, 117-118, 183-184, y 1966, pp. 315ss.

4 *Ibid.*, 1964, pp. 120ss.; 1965, pp. 109ss., 143ss.

5 *Ibid.*, 1966, p. 341ss.

les había pedido a todos que continuaran «tranquilos y animados en el cargo mientras buenamente puedan»⁶.

La jubilación del arzobispo Olaechea, aceptada el 12 de octubre de 1966 por Pablo VI, produjo gran impacto no sólo en Valencia sino también en la opinión pública española y fue además noticia en el extranjero⁷, porque se trataba de uno de los prelados de mayor prestigio del Episcopado español, dotado de una inteligencia extraordinaria y de un corazón generoso, como pudieron constatar cuantos le conocieron y trataron de cerca y, en primer lugar los sacerdotes de Pamplona y de Valencia. Sin embargo, a partir de los años sesenta se advertía la decadencia física del anciano arzobispo y su progresiva incapacidad para hacer frente a las nuevas exigencias que las reformas conciliares estaban exigiendo en una de las mayores diócesis de España. La actividad del arzobispo quedó sensiblemente reducida tanto por las frecuentes ausencias de la diócesis —ausencias que fueron más sensibles durante los otoños de 1962 a 1965, cuando tuvo que asistir a las cuatro sesiones del Vaticano II— como por una evidente y progresiva limitación de sus fuerzas y capacidades. No pudo hacer la visita pastoral ni conferir órdenes sagradas, si no en circunstancias muy raras, ni asistía a las reuniones del clero. Su trabajo en la diócesis se limitó prácticamente en los últimos años casi exclusivamente a recibir visitas durante un par de horas al día. El gobierno pastoral estaba en manos de dos vicarios generales, uno de los cuales era además obispo auxiliar. Personalmente el arzobispo no conocía más allá del 10 % del clero joven y había perdido todo contacto con los casi mil seminaristas de su grandioso Seminario Metropolitano, imponente edificio del que podía sentirse muy orgulloso, porque aunque había sido proyectado por su predecesor, Mons. Melo, había sido prácticamente construido durante su veintenal ministerio en Valencia y a esta tarea se había entregado el arzobispo en cuerpo y alma consiguiendo empeñar a toda la diócesis.

Razones, pues, de salud —y sobre todo una insuficiencia cardíaca que le obligaba en parte a reducir su trabajo— habían cambiado sensiblemente la psicología del arzobispo, que era visitado casi diariamente por su médico personal porque no se encontraba bien. Puede decirse que a él se le aplicaba de lleno la frase contenida en el decreto conciliar *Christus Dominus*

6 El 26 de agosto de 1966 publicó una carta pastoral sobre la «Renuncia al cargo por parte de los señores obispos residenciales, o similares en derecho, y de los señores párrocos, no más tarde de los setenta y cinco años de edad» (*ibid.*, 1966, pp. 1083-1085).

7 El diario italiano *Il Paese* difundió la noticia el 29 de agosto de 1966, y lo mismo hizo el francés *Le Monde* el 29 de agosto, destacando los cargos políticos de Olaechea. Ambos periódicos pusieron de relieve la importancia del gesto del arzobispo de Valencia, que era el más «joven» de los 19 obispos españoles que habían superado los setenta y cinco años.

de «minus aptus» para gobernar una diócesis. Ciertamente, dejar la diócesis en aquellas circunstancias suponía un gran sacrificio para un arzobispo tan cargado de méritos, pero, al mismo tiempo enfermo y anciano, y que sin duda alguna no esperaba en aquel momento cesar en su ministerio. Prueba de ello fue que pobre entró en Valencia y pobre salió de ella. Cuando se le aceptó la renuncia el arzobispo no tenía casa donde vivir y, gracias a la generosidad de algún católico y a la colaboración de la Congregación salesiana a la que él pertenecía, se le pudo instalar un modesto pido donde transcurrió los últimos años de su existencia hasta que el Señor quiso en 1972 llevarlo a su reino.

II. INICIATIVAS DEL VICARIO CAPITULAR MONS. GONZÁLEZ MORALEJO (1966-1969)

La sede valentina vacante estuvo gobernada durante casi tres años por Mons. Rafael González Moralejo, obispo titular de Dardano y auxiliar del arzobispo dimisionario, que fue elegido vicario capitular y ecónomo de la Mitra por el Cabildo Catedralicio el día 22 de noviembre de 1966⁸ y recibió el 27 de enero de 1967 las facultades de obispo residencial, concedidas por la Sagrada Congregación Consistorial⁹.

Ésta fue una medida excepcional, que la Santa Sede se vio obligada a adoptar para hacer frente a la situación de emergencia creada por las numerosas dificultades que el Gobierno puso a los nombramientos de obispos, cuando el Concilio Vaticano II y el mismo Papa habían pedido a los gobernantes católicos que renunciaran al ejercicio de antiguos privilegios y derechos inherentes a los nombramientos episcopales. Las dificultades afectaban sobre todo a los obispos residenciales y a los coadjutores, ya que la Santa Sede podía nombrar libremente los auxiliares.

Valencia estuvo de hecho vacante casi tres años. Debiéndose cubrir numerosas vacantes por aquellos años ante la avalancha de dimisiones que los obispos más ancianos y enfermos presentaron en los primeros años del postconcilio, pareció necesario dar la preferencia a las diócesis más necesitadas de pastor. Este no era el caso de Valencia, que disponía de un obispo vicario capitular joven, Mons. Moralejo, dotado de gran capacidad de organización y trabajo, que supo gobernar con mano segura el largo período de interinidad, dotando a la diócesis de los organismos y estructuras pedidos por el Concilio. Esta labor la realizó con tal acierto que el nuevo arzobispo

8 BOAV 1967, p. 15.

9 *Ibid.*, p. 167.

la confirmó plenamente. Sin embargo, la larga situación de sede vacante no fue positiva en todos los sentidos, ya que en muchos ambientes clericales y también entre los seglares se acusaba a la Santa Sede de escaso interés en el nombramiento, cuando en realidad, la causa del retraso era debida a razones políticas¹⁰.

Para nadie fue un secreto con cuanta generosidad y entrega trabajó Mons. González Moralejo. Su fortaleza física, su inteligencia y capacidad de trabajo, aun sin dejar las actividades de ámbito nacional para las que por su preparación y prestigio era requerido constantemente, estuvieron dedicadas a pleno rendimiento al servicio de la diócesis de Valencia. Sus ocho años de obispo auxiliar fueron realmente fecundos. Don Marcelino Olaechea tenía entre sus grandes cualidades la de dejar hacer e impulsar a cuantos trabajaban a su alrededor como colaboradores. Así don Rafael pudo darse sin limitación a las personas y a las obras. Ningún campo fue ajeno a su celo y acción. Pero sus dotes de pastor quedaron patentes de manera especial en los cerca de tres años de «sede vacante». La dimisión de don Marcelino se produjo en momentos críticos para la Iglesia, y don Rafael tuvo que gobernar en circunstancias especialmente difíciles: por una parte, la necesidad de aplicar con autenticidad los criterios pastorales del Concilio y las normas de la Santa Sede emanadas como consecuencia de él; por otra, la inseguridad proveniente del hecho de «sede vacante» y el cúmulo de tensiones que se dan en tales situaciones y que por necesidad se reflejan también en el ámbito eclesial. A todo supo hacer frente con serenidad y prudencia el vicario capitular. Su obra en este período —desde noviembre de 1966 hasta septiembre de 1969— fue la organización de la diócesis de cara a la pastoral de conjunto: división de su territorio en cuatro zonas y nombramiento de los correspondientes vicarios episcopales, las trece zonas pastorales y agrupación en equipos de los sacerdotes pertenecientes a las mismas, las nueve delegaciones diocesanas que atendían a los distintos sectores de pastoral y la institución del Consejo del Presbiterio. Y todo ello después de larga preparación de los elementos humanos en juego mediante las asambleas interarceprestales, los innumerables cursos de renovación conciliar para sacerdotes, religiosos y seglares, las jornadas de pastoral de conjunto dirigidas por el canónigo francés Mons. Boulard y las mismas reuniones del llamado equipo de gobierno. Todas estas iniciativas quedan estudiadas y documentadas en estas páginas. Su brazo derecho en el gobierno diocesano fue el vicario general don Jesús Pla.

¹⁰ Análisis detenidamente esta situación en el capítulo III de mi libro *Pablo VI y España. Fidelidad, renovación y crisis (1963-1978)* (Madrid, BAC, 1997).

a) *Semana de Teología y Espiritualidad Sacerdotal en abril de 1967*

El 22 de febrero de 1967 el obispo vicario capitular invitó al clero a participar en esta novedosa iniciativa, con estas palabras:

•Durante el Concilio Vaticano II, la Iglesia ha hecho valiente y sincera revisión de sí misma respecto del modo cómo actúa y se presenta ante los creyentes e incrédulos. Se ha reconocido y confesado necesitada de renovación. Y la más urgente e insustituible le ha de venir, principalmente, de la renovación de sus ministros.

Es amplio y profundo, exigente y prometedor el mensaje del Concilio para los portadores del 'sacerdocio ministerial'. Requiere exposición clara y requiere reflexión conjunta. Ambas cosas trataremos de hacer con esperanzadora ilusión.

Al mismo tiempo renovará en nosotros la ilusionada convicción de que nuestra santidad como ministros de Cristo es condición indispensable para el fruto integral del ministerio.

Vamos, pues, a reunirnos, en el estudio, la oración y el sacrificio eucarístico, como partícipes del mismo Sacerdocio de Jesucristo, durante las jornadas que se aproximan. Preparadas desde hace largo tiempo bajo los auspicios del que ha sido tantos años celoso y querido Pastor de la Diócesis, don Marcelino Olaechea, es para mí un gozo llevarlos a buen término.

Todos los sacerdotes diocesanos y religiosos pertenecientes a cualquier Instituto estáis invitados.¹¹

b) *Nuevos vicarios episcopales y reorganización de la Curia*

El obispo vicario capitular, en uso de las facultades que el papa Pablo VI le había otorgado, para mejor proveer al conveniente régimen pastoral de la dilatada archidiócesis valentina, procedió a designar el grupo de colaboradores que, mientras durase la situación de sede vacante, habrían de prestarle su ayuda en el gobierno pastoral diocesano. Llevó con ello a la práctica un proyecto ya sancionado y puesto inicialmente en acción bajo la autoridad del arzobispo don Marcelino Olaechea. De acuerdo con las disposiciones conciliares, oído el consejo del Cabildo Catedralicio, Curia Arzobispal, Seminario Metropolitano y de todo el Clero Diocesano, hizo públicos los siguientes nombramientos del vicario general y del provicario general, así como de los cuatro vicario episcopales territoriales.

Todos ellos formaron el *Consejo de Gobierno* que, bajo la presidencia del vicario capitular, asesoraba a éste en el régimen pastoral de la Archidiócesis.

11 BOAV 1967, pp. 176-177.

Fueron asignadas como funciones primordiales de los cuatro vicarios episcopales de zona las siguientes:

Resolver con plena jurisdicción todos los asuntos relativos a las personas, parroquias e instituciones de su zona respectiva, según los criterios que se irían fijando en sus reuniones periódicas, y siempre en plena concordancia entre sí con el Vicario General y con el pro-vicario.

Cuidar de la vida espiritual del clero de su zona, así como de sus reuniones formativas.

Coordinar la labor y la organización pastoral de los arciprestazgos y parroquias de cada zona.

Cooperar, de acuerdo con las normas canónicas y las facultades que recibieran de la Santa Sede, tanto en la Visita Pastoral como en la administración del Sacramento de la Confirmación.

Visitar «ex officio», anualmente, las parroquias de los arciprestes.

Tomar contacto personal, en plan sacerdotal y amistoso, con los sacerdotes de su zona.

Contribuir con sus informes y su conocimiento de personas y necesidades pastorales o los adecuados nombramientos para los cargos.

Por lo que se refiere a Secretaría de Cámara, se crearon tres vicesecretarías: la Administrativa, la Técnica y la Pastoral.

Permaneciendo en sus cargos tanto el secretario-canciller como el vicesecretario general, se nombraron tres vicesecretarios: administrativo, técnico y de Pastoral.

Sus respectivas competencias, subordinadas siempre a la Secretaría de Cámara, abarcaron, en principio, los asuntos siguientes:

Vicesecretario administrativo: todo lo referente al trámite de documentos, correspondencia, archivo y firma de Vicaría General, en su aspecto burocrático.

Vicesecretario técnico: trámite de asuntos relativos a obras, construcción y reconstrucción de templos, casas abadías y solares para nuevas parroquias, así como estudio y revisión de sus futuras demarcaciones, en su aspecto técnico.

Vicesecretario pastoral: edición del *Boletín Oficial del Arzobispado*, Secretaría del órgano de coordinación de los departamentos pastorales que se irán creando, y estudio de planes de acción pastoral.

c) *Nueva organización del Presbiterio Diocesano*

Pasada la Semanara de Teología y Espiritualidad, Mons. González Mora-lejo, el 30 de abril de 1967, dirigió al clero una instrucción pastoral sobre el presbiterio diocesano en la que, entre otras cosa, dijo:

«... vamos a iniciar todos unidos la ardua y laboriosa tarea de renovar, no sólo ni siquiera principalmente las estructuras diocesanas que lo requieran —cosa que iremos haciendo con prudencia pero con decisión—, sino nuestro espíritu, nuestra adhesión a la Iglesia, en una palabra, nuestra fidelidad a la gracia de la vocación al sacerdocio y, por tanto, a Jesucristo nuestro Señor.

Exige esta renovación de todos, de mi mismo y de vosotros también, comuni-ón de afectos, aceptación de principios básicos, coincidencia substancial en los objetivos que nos proponemos e, incluso, en los medios para alcan-zarlos¹².

A partir de entonces, el primer paso fue la revisión de la composición de los arciprestazgos, a fin de que sus miembros no sobrepasasen el núme-ro de diez o doce como máximo. El segundo paso para la adecuada organi-zación del Presbiterio diocesano consitió en agrupar los arciprestazgos en zonas humanas. Y dentro de ellas se acometió en común la labor de cono-cer, valorar y resolver paulatinamente aquellos problemas que, aunque de modo indirecto afectaban al ejercicio del ministerio pastoral sin que existie-ra la posibilidad de afrontarlos individualmente. Fueron instituidos los vica-rios episcopales, con la misión de cooperar con todo el clero de sus respec-tivos territorios. Con el tiempo convendría revisar la división territorial asignada a dichos vicarios episcopales y trazada, como era obvio, de un modo puramente empírico y provisional. Paulatinamente se crearon doce departamentos pastorales, dentro de los cuales se coordinó la labor de aque-llas obras que atendía a un campo pastoral determinado, sin perjuicio de su autonomía propia y de la necesaria libertad pide que debían gozar quienes las dirigían. Todos ellos subordinados al vicario general, constituirán en su día una especie de Consejo, que oportunamente llevará a los órganos supre-mos y representativos, previstos por el Concilio, la visión iluminada y la representación auténtica de todos los sectores en los que se despliega la multiforme y fecunda actividad de nuestros sacerdotes.

12 *Ibid.*, 1967, 246-255.

d) *Las Asambleas Interarciprestales de 1967*

Tuvieron lugar durante el último trimestre de 1967. Comenzaron los días 2-3 de octubre en los arciprestazgos de Ayora, Chiva y Requena y terminaron el 4-5 de diciembre en los de Valencia capital (San Francisco de Sales, Santos Patronos y San Pío X). Fueron convocadas por el vicario capitular el 22 de septiembre de aquel mismo, con una triple finalidad inmediata: iniciar el estudio en común de la realidad humana y religiosa sobre la que el clero diocesano debería ejercer el ministerio pastoral; profundizar en el conocimiento de la teología de la Diócesis, a la luz de la revelación y de los documentos conciliares; y establecer las bases de un trabajo coordinado por equipos sacerdotales, con vistas a constituir un Senado o Consejo de Presbiterio, si quiera fuera con carácter experimental y provisorio.

El programa sucinto y el calendario de las asambleas fueron preparados por la Comisión Diocesana de Pastoral. Tomaron parte en ellas un grupo de sacerdotes y profesores encargados de proponer a la consideración del clero las ponencias sobre las que habría de establecerse el diálogo y la reflexión común.

Los vicarios episcopales, con la colaboración de los Arciprestes, presidieron las sesiones, aunque el Vicario Capitular asistió personalmente a algunos de los actos principales en cada una de las Asambleas programadas ¹³.

e) *Las delegaciones diocesanas creadas en 1968*

El *Boletín Oficial del Arzobispado*, correspondiente al mes de marzo de 1968, n.º 2850, publicó una circular, sin fecha, del vicario capitular, Mons. González Moralejo, titulada *Un paso más hacia el presbiterio diocesano*, en la que comentaba que:

«El nombramiento de un nuevo vicario general y de un Provicario, la división de la Diócesis en cuatro Zonas territoriales con un vicario episcopal al frente de cada una de ellas, hicieron posible la creación de un verdadero 'equipo' o 'Consejo de Gobierno' que, desde entonces, en reuniones semanales, estudia y programa las grandes líneas de la acción pastoral. Por otra parte, dentro de la Secretaría de Cámara fueron creadas tres Vicesecretarías: la Administrativa, la Técnica y la Pastoral. Así, las mismas oficinas de Curia ofrecían el cauce necesario para la tramitación y despacho de los diversos asuntos.

Diez meses de experiencia han demostrado hasta el momento que aquellas medidas, adoptadas tras larga reflexión y múltiples consultas —algunas reca-

¹³ *Ibid.*, 1967, pp. 641-642.

badas de todo el clero—, han sido de suma utilidad. La marcha de la Diócesis, no obstante su situación de Sede Vacante, ha seguido adelante, y la renovación conciliar se viene llevando a cabo sin interrupción, dentro de la prudencia que las circunstancias de todo orden aconsejaban¹⁴.

El 26 de enero de 1968, Mons. González Moralejo nombró los delegados diocesanos para los siguientes sectores pastorales: Apostolado seglar, Caridad, asistencia y promoción social, Clero, Misiones, alejados y ecumenismo, Enseñanza, Liturgia, arte y música sagrada, Medios de comunicación social, Religiosas y Religiosos¹⁵.

*f) Balance del primer año de renovación postconciliar
y constitución del Consejo de Presbiterio*

La fidelidad a la Iglesia y el mejor servicio a la común misión pastoral pedían que el mandato del Concilio Vaticano II de constituir un Consejo Presbiteral se cumpliera tan pronto como en la Diócesis se verificasen las condiciones indispensables para su eficaz funcionamiento¹⁶.

Esas condiciones fueron creándose en nuestra archidiócesis desde el momento mismo de la terminación del Concilio. Y no se interrumpió tal proceso por el hecho de que la Sede Metropolitana de Valencia quedara vacante, como consecuencia de la jubilación del que fue durante veinte años su arzobispo, don Marcelino Olaechea, en noviembre de 1966.

Por el contrario, el período transcurrido y la inmediata concesión «*motu proprio*», por parte de Pablo VI de las facultades de obispo residencial, en 1967, no solo urgieron a seguir poniendo en práctica, en la medida de lo posible, las normas conciliares sino que le hicieron sentir más al viva al cicario capitular la necesidad de proveer al adecuado gobierno pastoral de la Iglesia valentina.

Siguiendo, pues, aquel proceso, se siguió avanzando con toda prudencia pero con paso seguro por el camino iniciado, a fin de que la acción pastoral no sólo no sufriera detrimento sino que cobrara todo el impulso que el Concilio había promovido y las circunstancias por las que atravesaba la Iglesia reclamaban.

Se procedió así al nombramiento de cuatro *vicarios episcopales* que, al frente de las cuatro zonas territoriales en que fue dividida la diócesis, hicie-

14 *Ibid.*, 1968, pp. 133-137.

15 *Ibid.*, p. 137.

16 En una circular publicada el 23 de marzo de 1968, hizo Mons. González Moralejo un primer balance de la experiencia que había supuesto la puesta en marcha de la renovación de la diócesis y sobre todo de la tarea de los vicarios episcopales (*ibid.*, 1968, pp. 193-194).

ron más ágil el ejercicio del gobierno pastoral. Con su inestimable cooperación, se estimuló la creación de grupos o equipos sacerdotales y todo aquello que concurría a integrar mejor el presbiterio diocesano. Se organizaron igualmente los varios sectores pastorales en que se proyectaba nuestro ministerio, poniendo al frente de cada uno de ellos a un *delegado diocesano* encargado de coordinar la labor de las numerosas obras con que contaba la diócesis. Y en todo momento se hizo un esfuerzo por poner a disposición de los sacerdotes los medios necesarios para asegurar su mejor formación, según el espíritu del Concilio y en orden al fiel cumplimiento de sus orientaciones prácticas.

Tras estas medidas, pareció llegado el momento de proceder a la constitución del *Consejo del Presbiterio* aún cuando sólo fuera a título experimental. De esta suerte, pensaba Mons. González Moralejo que el presbiterio valentino se iría habituando a ejercitar aquella parte de responsabilidad que le era propia en el gobierno pastoral de la diócesis y el arzobispo que en su día designara la Providencia para regirla no sólo no tropezaría con el obstáculo que supondría comenzar desde el principio, sino que encontraría el terreno dispuesto con una suficiente preparación¹⁷.

Desde el otoño de 1968 el *Boletín del Arzobispado* comenzó a dar noticia de los principales asuntos tratados en el Consejo de Gobierno de la Diócesis¹⁸. Así sabemos, por ejemplo, que el 26 de octubre se estudió la marcha de los «Cursos de Renovación Conciliar». Para conseguir la máxima participación en los mismos, se propuso recabar la colaboración de los dirigentes de los distintos movimientos seculares, a fin de que los asistentes fueran más en número y valía, insistiendo en que se invitase a los que estaban ya trabajando en los distintos campos del apostolado. Se estimó muy conveniente que, en lo posible, cada curso agrupase a participantes de una misma zona; y, para preparar y asegurar la asistencia, en tres lugares distintos de cada zona, los seculares dieran una charla preparatoria sobre un tema de interés religioso y aprovecharan la oportunidad para invitar a todos a participar en estos cursos de renovación conciliar.

El día 2 de noviembre tuvo lugar un Pleno con los delegados de Sector Pastoral. A esta reunión del Consejo de Gobierno asistieron por vez primera los delegados diocesanos de los diversos sectores pastorales. El obispo vicario capitular expuso las razones que justificaban este tipo de reuniones. Eran, dijo, un medio muy adecuado para fomentar la integración en la labor conjunta de cuantos tenían confiadas misiones a nivel diocesano, ofrecían oportu-

17 *Ibid.*, 1968, pp. 210-214.

18 *Ibid.*, 1969, pp. 32ss.

tunidad a cada uno para exponer y conocer los resultados positivos y las dificultades del trabajo respectivo. El intercambio de experiencias, pese a la diversidad de los campos, facilitaba la coordinación y enriquecía a todos los asistentes, dándoles una amplia visión de todos los problemas y de la vida de la diócesis. Permitía conocer y valorar también las iniciativas de los sacerdotes, religiosos religiosas y seglares, aprovecharlas, orientarlas cuando fuere necesario e ir creando entre ellas una eficaz coordinación que permitiera en su día crear el Consejo Diocesano de Pastoral.

g) *Los Cursos de Renovación Conciliar*¹⁹

Un objetivo de la máxima importancia para el Año Pastoral 1968-69 en Valencia fue la renovación personal y comunitaria, según el Concilio. Desde el momento mismo de la convocación del Concilio Vaticano II, estuvo presente en el ánimo de los Padres conciliares y de la Iglesia entera la necesidad de una sincera renovación personal y comunitaria. «Todas nuestras energías y todos nuestros pensamientos —dijeron los Padres Conciliares en su mensaje al mundo— los dirigimos sobre nosotros, preladados, y sobre la grey que se nos ha confiado, para renovarnos de tal manera, que aparezca ante todo el mundo la faz amable de Jesucristo brillante en nuestros corazones para resplandor de la claridad de Dios».

En lo que se refiere a España, la Declaración Colectiva del Episcopado español para la etapa postconciliar señaló expresamente el camino a seguir en el esfuerzo de renovación interior de la Iglesia, renovación interior que constituyó —según la misma Declaración— «el fin primero y principal del Vaticano II»:

- hacer nuestros «de corazón» los documentos conciliares;
- que los obispos asumamos la responsabilidad principal en la tarea postconciliar;
- que todos, sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos, colaboren eficazmente con los obispos. Ya que «la renovación requiere una actividad conjunta, pronta y generosa de todo el pueblo fiel».

Era necesario que todos cuantos formaban la Iglesia Diocesana de Valencia, sacerdotes, religiosos, religiosas, laicos y el mismo vicario capitular, el primero, emprendieran decididamente el camino de la reflexión, la reforma interior y la acción conjunta en lo pastoral, a la luz de los Documentos Conciliares.

¹⁹ *Ibid.*, 1968, pp. 587 ss.

Durante el año pastoral 1967-68 se habían dado en Valencia seis *Cursos de Renovación Conciliar*. Mons. González Moralejo, con los vicarios general y episcopales y la mayor parte de los sacerdotes con responsabilidad a nivel diocesano, asistieron a uno de ellos. Durante el curso 1968-69 se incrementó el número de cursos, para que una gran parte de la Iglesia Diocesana pudiera beneficiarse de este excelente instrumento de renovación.

No fueron simples cursos de divulgación doctrinal del Concilio; ni cursos de catequética conciliar; ni tampoco cursos de pastoral especializada o de técnica y métodos pastorales, sino un verdadero retiro espiritual dirigido a «descubrir» el profundo sentido religioso del Concilio Vaticano II y, a la luz de su espíritu y doctrina, ayudar a la reforma de las personas, de las instituciones y de las estructuras en una auténtica actualización del vivir cristiano.

Fueron un servicio a las diócesis españolas; dentro de los planes del respectivo obispo y como un instrumento más en sus manos para la realización de su función pastoral, en aquella hora de urgente aplicación del Concilio Vaticano II.

Tres fueron sus objetivos concretos:

- Promover un cambio de mentalidad y de actitudes internas, a la luz del Concilio.
- Promover una auténtica caridad que superase el individualismo.
- Promover una eficiente Comunidad Cristiana que supiera unir e integrar en la práctica las diversas fuerzas de la Iglesia, sin suprimir ninguna.

Los Cursos de Renovación Conciliar estaban concebidos a manera de sistema articulado en tres tiempos o fases, con miras a la animación de la Pastoral de todo el Pueblo de Dios alrededor de su obispo.

El primer tiempo ofrecía la base doctrinal conciliar del Curso.

El segundo orientaba la reforma personal en perspectiva comunitaria.

El tercero era la «proyección» pastoral de los dos anteriores.

Punto clave en estos Cursos eran las «Meditaciones» hechas en común, las «Mesas redondas» y el clima de intensa intercomunicación personal de asistentes y directores del Curso, quedando todo ello «polarizado» en torno a la celebración diaria de la Eucaristía a la que se daba relieve y esplendor especiales. También se dedicaban tiempos concretos a la reflexión y oración privadas. Para los Sacerdotes, el asistir a un Curso de Renovación Conciliar equivalía a practicar los Ejercicios Espirituales.

h) *La Semana de Pastoral de Conjunto dirigida por Mons. Boulard en 1969*

La tarea de renovación que el Concilio había señalado a la Iglesia y, sobre todo, a su acción pastoral no admite dilaciones, ni eximía a ninguno de su propia responsabilidad.

Esta fue la razón por la que, aún en la situación de la diócesis Sede Vacante, la voluntad expresa de la Jerarquía y la propia conciencia de miembros vivos de la Iglesia, urgieron tanto al vicario capitular como a todo el clero a comprometerse en esta tarea renovadora. Con toda la prudencia necesaria, pero también con plena confianza en Dios y sin vacilaciones, siguieron edificando en estrecha comunión lo que se dio en llamar en aquellos tiempos «Pastoral de Conjunto».

Dividida la diócesis en cuatro *zonas*, encomendadas a otros tantos vicarios episcopales, constituido el *Consejo de Gobierno* del que formaban parte el vicario general, el provicario y los cuatro vicarios episcopales, nombrados los *delegados diocesanos* que tenían a su cargo coordinar la acción en los principales sectores pastorales, promovida la creación de Equipos Sacerdotales de Base y en pleno funcionamiento el Consejo del Presbiterio se hizo necesario revisar el camino andado, corregir posibles defectos a la luz de la experiencia ya adquirida y programar las nuevas etapas que habrían de recorrerse en el futuro.

Con este objeto, se celebraron del 10 al 14 de febrero de 1969, unas jornadas de reflexión y de estudios en el Seminario Metropolitano. Asistieron a ellas cuantos tenían una responsabilidad de alcance diocesano, en los órganos ya constituidos, junto con dos sacerdotes representantes de cada equipo y un buen grupo de religiosos, religiosas y dirigentes seculares cualificados.

Dirigió esas jornadas el sacerdote que entonces gozaba, tal vez, de mayor autoridad, por su preparación y por la experiencia directa que poseía sobre estas materias, en toda la Iglesia: monseñor Fernando Boulard. Fue él, como experto, uno de los principales colaboradores en la Comisión Conciliar que preparó el decreto sobre el ministerio pastoral de los obispos y las diócesis. Y, posteriormente, orientó, desde el Secretariado Internacional de Pastoral Diocesana de París, la obra de renovación, emprendida en cientos de diócesis esparcidas por todo el mundo²⁰.

Pocos días antes de celebrarse estas jornadas, el obispo vicario capitular tuvo una audiencia con Pablo VI, que se celebró el 8 de febrero de 1969. Él mismo la refirió en estos términos al clero y fieles de la diócesis:

²⁰ Circular del 17 de enero de 1969, titulada *Un paso más hacia la renovación conciliar de la diócesis* (*ibid.*, 1969, pp. 59-60).

«No creo revelar ningún secreto si os cuento, con toda sencillez, lo que Pablo VI me confió como un preciado mensaje para todos vosotros.

Una vez más advertí que el Papa conoce y aprecia bien la marcha y la vitalidad de nuestra Diócesis. Expresamente me encargó os transmitiera su satisfacción por el hecho de que, en medio de un mundo sacudido por tantas tensiones, nuestra comunidad cristiana avanza con prudencia pero con decisión por el camino que nos señalan los documentos del Concilio Vaticano II.

Tuvo frases de aliento y de bendición para cuantos iban a reunirse en el Seminario Metropolitano en la pasada Semana de Pastoral de Conjunto, a fin de reflexionar en común sobre la experiencia ya adquirida y programar los nuevos pasos que deben conducir a una acción pastoral de alcance diocesano, acorde con los deseos de la Iglesia y las necesidades del mundo en que vivimos. Y, por tercera vez, me repitió cuánto agradece la ofrenda generosa de tantos sacerdotes, religiosos y seglares de ambos sexos, valencianos como nosotros, que han ido o se disponen a ir en ayuda apostólica de las Diócesis hermanas de la América de habla española.

Precisamente en estos días se encuentra entre nosotros el señor obispo de Copiapó, Diócesis chilena en que trabaja una docena de sacerdotes de la nuestra, y a la que pronto marcharan varios más junto con un grupo escogido de Obreras de la Cruz. Para todos ellos tuvo el Papa palabras de afecto y gratitud. Para todos me encargó les transmitiera su paternal bendición ²¹.

Las conclusiones fueron la síntesis de los trabajos de grupo realizados durante las Jornadas de Pastoral de Conjunto, dirigidas por Mons. Boulard, en nuestro Seminario de Moncada, del 10 al 14 de febrero de 1969 ²².

III. PONTIFICADO DEL SIERVO DE DIOS JOSÉ MARÍA GARCÍA LAHIGUERA (1969-1978)

El nombramiento de don José María García Lahiguera ²³ como arzobispo de Valencia se hizo público el día 3 de julio de 1969. Ese mismo día, el vicario capitular Mons. González Moralejo, desde Madrid —donde se encontraba casualmente— dirigió a los valencianos la siguiente carta abierta, titulada *Valencia ya tiene arzobispo*, en la que comunicó oficialmente la noticia y comentó las cualidades del nuevo arzobispo en términos muy elogiosos ²⁴.

21 Carta del 17 de febrero de 1969 (*ibid.*, 1969, p. 155).

22 *Ibid.*, 1969, pp. 381-386.

23 S. Muñoz Iglesias, *José María García Lahiguera, Un carisma - una vida*, Madrid 1991; V. Cárcel Ortí, *Pasión por el Sacerdocio. Biografía del Siervo de Dios José María García Lahiguera* (Madrid, BAC, 1997).

24 BOAV 1969, pp. 460-461.

La Providencia, aun cuando en ellos intervengamos los hombres, siempre expuestos a error y otras limitaciones propias de nuestra condición, dirige maravillosamente los acontecimientos. En nuestro caso, cuando todos podían pensar que constituía un gran perjuicio la prolongación del estado de «sede vacante», pasada esta situación, reconocieron que de hecho fue un bien. Sirvió para que el nuevo arzobispo, don José María García Lahiguera, al llegar a Valencia en septiembre de 1969, se encontrara con el camino expedito para dedicarse de lleno al trato personal con los sacerdotes y demás diocesanos, por el que tanto bien hizo, sin el freno que supone tener que crear organismos y sistemas nuevos de trabajo. En este orden de cosas quizás le fue suficiente completar, impulsar y perfeccionar lo ya existente, dándole el sello inconfundible de su personalidad, aunque se sirvió para ello prácticamente de los mismos colaboradores que había tenido don Rafael González Moralejo, si se exceptúa la incorporación de Mons. Gea Escolano, cuando fue nombrado obispo auxiliar en 1971, y en 1973 el nombramiento de un provicario episcopal de Valencia para ayudar a Mons. Gea por las razones que dijo en el correspondiente decreto ²⁵.

a) *Nueva estructura de arciprestazgos,
zonas pastorales y delegados pastorales*

A los pocos meses de su llegada a Valencia, que tuvo lugar el 6 de septiembre de 1969, Mons. García Lahiguera decretó una nueva estructura de la diócesis dando normas sobre arciprestazgos y arciprestes, zonas pastorales y delegados pastorales de zona. Siguiendo la doctrina del Concilio Vaticano II y las posteriores normas de aplicación de la misma, decretó en 1 de octubre de 1970 la nueva estructura de la diócesis sobre Arciprestazgos, Zonas Pastorales y Delegados de Zona Pastoral. En el mes de marzo de 1971 los Arciprestes y Delegados con los delegados de Sector Pastoral y los vicarios episcopales y vicario general, reunidos en Jornadas de Trabajo, estudiaron en común toda la materia referente al asunto. Una ponencia designada en dichas jornadas elaboró, sobre la base del resultado de las mismas, un anteproyecto de Estatutos del delegado de zona y arcipreste, que se envió a todos los participantes en aquéllas.

Pretendía el nuevo arzobispo que la doctrina del Concilio Vaticano II y las posteriores normas de aplicación de la misma, iluminaran todo esfuerzo de ordenación de la vida diocesana.

A la luz de estos principios se había ido caminando durante varios años la renovación de la diócesis. La creación de las cuatro Vicarías Episcopales,

25 BOAV 1973, p. 629.

de las diez Delegaciones Diocesanas de Sector Pastoral y de las tres Vicesecretarías Técnicas; la puesta en marcha de los equipos sacerdotales de las Zonas Pastorales, del Consejo del Presbiterio y de los Consejos Presbiteriales de Zona, han sido pasos progresivos para tratar de establecer los cauces necesarios a la vida, siempre la misma y cada día nueva, de nuestra Iglesia Diocesana. Mucho de lo realizado adolecía de no pocos defectos. No era extraño si se tenían en cuenta la magnitud y la complejidad de la Diócesis, lo nuevo de muchas experiencias, el hecho de que necesariamente se había tenido que partir de presupuestos hipotéticos de trabajo, y las muchas limitaciones de cuantos, más o menos directamente, habían intervenido en esta empresa a todos los niveles. «A todos nos debe inquietar —decía Mons. García Lahiguera— la responsabilidad de aportar nuestra colaboración franca y generosa, para ir enmendando los fallos que la experiencia nos hace descubrir».

Siguiendo las líneas ya trazadas, con el afán de corregir defectos y cubrir posibles lagunas en los cauces de trabajo de la Diócesis, y haciéndose eco de la preocupación de toda la Iglesia nacional sobre este concreto problema organizativo (preocupación bien claramente manifestada por la Comisión Episcopal de Pastoral al señalarlo como tema de las III Jornadas de Pastoral de Conjunto, celebradas en marzo de 1970), en el mes de mayo del mismo año se sometió a consulta de todo el Presbiterio Diocesano un estudio-proyecto sobre Arciprestazgos y Zonas.

Posteriormente y en su reunión del 2 de julio sucesivo, el Consejo Presbiterial conoció el resultado de la mencionada consulta; y a la vista del estudio, de la opinión de los equipos sacerdotales y de las aclaraciones de la ponencia del proyecto, aconsejó determinadas medidas en relación con la materia que nos ocupa.

En la preparación de todo este material de reflexión ofrecido al Presbiterio, estuvieron muy presentes los presupuestos organizativos de acción pastoral comúnmente aceptados y difundidos por todo el mundo por Mons. Boulard; así como las conclusiones adoptadas por la Semana de Pastoral de Conjunto, que dirigió en nuestra diócesis el propio Mons. Boulard en febrero de 1969.

Uno de los frutos de toda esta reflexión, ya larga y muy completa por el número, la diversidad y la calidad de los que intervinieron en ella, fue la idea exacta de Arciprestazgo y de Zona.

El Arciprestazgo es una pequeña porción de la Iglesia Diocesana que comprende determinadas parroquias de problemática homogénea. Su objetivo específico es, teniendo presente las orientaciones del Consejo Pastoral de Zona, plantear, estudiar y dar solución a los problemas que afectan a las comunidades eclesiales que los constituyen, principalmente a través de

la predicación, la catequesis, la celebración de la Eucaristía y administración de Sacramentos, la visita a los enfermos, la atención a los pobres, el cuidado de la juventud, la promoción de los valores comunitarios...; es decir, a través de lo que tradicionalmente llamamos pastoral ministerial.

El Arciprestazgo opera, sobre todo, a nivel de decisiones en la práctica y de armonización de las decisiones de los Pastores, quienes deberán aportar, como elementos necesarios de juicio, no sólo su propia visión de la realidad de los problemas y de las posibles soluciones, sino también la de aquellos religiosos, religiosas y laicos que forman la comunidad en la que ejercen directamente su ministerio.

El equipo arciprestal está constituido fundamentalmente por todos los sacerdotes que ejercen su ministerio en la demarcación del Arciprestazgo, como agentes principales de la pastoral que son en él por la misión concreta que les ha sido confiada por el obispo; pero deberá incorporar a sus propias actividades a los grupos de religiosos, religiosas y laicos, según las necesidades del mismo Arciprestazgo.

En sus reuniones, que por lo mismo deberán ser frecuentes, se irán fijando criterios y normas para la acción pastoral ministerial de cada día.

El Equipo Arciprestal, pues, como fácilmente se ve, es el que anima la vida de todo el Arciprestazgo.

La Zona pastoral, en cambio, es una unidad de acción mucho más amplia: Una región natural, comarca o conglomerado urbano, que participa de los mismos condicionamientos sociológicos básicos (los condicionamientos sociológicos básicos pueden descubrirse en todos o en algunos de estos o parecidos grandes campos: demografía, economía, cultura, servicios, hechos sociales característicos...); no homogénea, por tanto, pero que constituye una «unidad de evolución» porque los mismos condicionamientos sociológicos la hacen evolucionar a un mismo ritmo. El objetivo específico de quienes trabajan a nivel de zona será, en consecuencia, la observación y la reflexión sobre la realidad sociológica de la misma, a fin de llegar a descubrir su proceso evolutivo. Este difícil descubrimiento será de la máxima importancia para fijar criterios de actuación concorde en los Arciprestazgos y aplicarlos después concretamente en cada una de las comunidades parroquiales.

Es, pues, una unidad de trabajo que debe reunir varios arciprestazgos; sólo así —a un nivel más alto, de visión más general— se podrán percibir fenómenos sociales que escapan a la percepción en un marco más estrecho y que sin embargo determinan la evolución de toda la zona.

Por otra parte, para que se pudieran descubrir esos mismos fenómenos sin error, reflexionar sobre ellos y llegar a determinar el proceso evolutivo

de la zona, no bastaba con la aportación de los sacerdotes, pues era una visión demasiado clerical y, además, muchos de los datos podían escapar a su capacidad de percepción. Era de todo punto necesario que en estos trabajos a nivel de zona, intervinieran también los religiosos, las religiosas y, sobre todo, los laicos, que deberían hacer presente su peculiar conocimiento de la realidad sociológica en la que vivían inmersos.

La zona humana, empleada como unidad pastoral, era fruto de la experiencia y de las modernas técnicas de investigación y reflexión sociológica, y fue prevista y aceptada por el Vaticano II (*Christus Dominus*, 17) como una exigencia de la realidad misma de determinadas diócesis. Es evidente que en una diócesis de las dimensiones y las acusadas diferenciaciones como Valencia, no se podía pensar en una reflexión habitual a plano diocesano que redujera toda la acción pastoral a una unidad concorde para la diócesis entera; había que pensar, pues, en «las zonas o regiones especiales de ella» que preveía el Vaticano II, para poder abordar la problemática pastoral del conjunto; quedando a salvo, por supuesto, la unidad de criterios fundamentales que debe permanecer en la vida y actividad de toda la Iglesia Diocesana.

El organismo que orientase, animase y reuniese todo este trabajo de reflexión; que elaborase los criterios e incluso, en determinadas circunstancias, los planes para la acción de los Arciprestazgos y las parroquias, tendría que ser habitualmente el Consejo de Pastoral de Zona. Sus reuniones no tendrían que ser muy frecuentes; sólo las necesarias para orientar la reflexión de los diversos grupos, recoger a su tiempo el material elaborado y hacer la necesaria síntesis y definir las pistas de actuación para los arciprestazgos; se reuniría también cuando determinados hechos sociales, sobre los que conviniera reflexionar, lo exigieran.

Naturalmente, el esfuerzo por definir cuidadosamente las características, los objetivos y el modo de operar del Arciprestazgo y de la Zona Pastoral, no debía inducir a pensar que se trataba de realidades que pudieran funcionar con mutua independencia. Eran realidades distintas, pero estaban conexas, se influían mutuamente y eran complementarias en su respectivo trabajo. El equipo arciprestal debería aportar su visión de la realidad a los trabajos de la zona y debería transformar los estudios de la zona en conclusiones prácticas a aplicar en las parroquias. Tampoco podía pensarse en un funcionamiento del todo independiente de cada una de las zonas con respecto a las demás. Porque las mismas zonas pastorales estaban agrupadas con cierto criterio de homogeneidad —amplio y modificable, pero útil por el momento como presupuesto de trabajo— en cada una de las cuatro Vicarías Episcopales entonces existentes; y el conjunto de todas ellas formaba el cuerpo total de nuestra Iglesia Diocesana «unido a su Pastor y unido por él en el Espíritu Santo por el Evangelio y la Eucaristía» (*Christus Dominus*, 11).

Podía dar la impresión que cuanto entre todos había sido estudiado y pensado sobre estas materias suponía la creación de nuevas estructuras, que podían ahogar la espontaneidad y la riqueza de la vida de nuestra Iglesia Diocesana. Nada más lejos de la realidad, pues se trataba precisamente de poner al servicio de esa vida unos cauces de trabajo, que el arzobispo deseaba fervientemente amplios y ágiles, para que pudieran crecer y madurar toda suerte de iniciativas, sugerencias y planes, con tal de que estuvieran probados en un clima de serena reflexión común y de franco diálogo entre todos; teniendo bien presentes las ideas básicas de lo que podríamos llamar la teología de la pastoral de conjunto, que al principio enumerábamos someramente, y tratando de incorporar a la acción de hombres, que son y hacen la Iglesia, todas las posibilidades que ofrecían las técnicas sico-sociológicas.

Quiso el arzobispo García Lahiguera que el tiempo y el esfuerzo común maduraran y fueran aclarando todas estas ideas. Por ello, bien conocido el problema en todos sus aspectos y teniendo presente la opinión y el consejo del Presbiterio, tocó al arzobispo, como cabeza y pastor de nuestra Iglesia diocesana, tomar las siguientes decisiones concretas, que esperaba el arzobispo fuesen aceptadas como un servicio que tenía en conciencia el deber de prestar al Pueblo de Dios de Valencia:

1) *El arciprestazgo*

1.º Suprimidas las antiguas demarcaciones arciprestales, se constituyó un Arciprestazgo en cada una de las demarcaciones que entonces cubrían los equipos sacerdotales, que agrupaban, normalmente, a un número de sacerdotes (entre 8 y 15) apto para reflexionar, proyectar y ejecutar en grupo y a Parroquias de problemática homogénea.

2.º El Equipo Arciprestal debería:

- a) Centrar su acción, sobre todo, sobre la Pastoral ministerial, con la vista puesta en las orientaciones del Consejo Pastoral de Zona.
- b) Integrar también, según lo aconsejaban las circunstancias y los temas a tratar, a religiosos, religiosas y laicos.
- c) Reunirse periódicamente y con la suficiente frecuencia para planear y revisar la acción pastoral en el territorio que le estuviera encomendado.

2) *El arcipreste*

El Arcipreste debería ser:

- Responsable, moderador y representante a niveles superiores, del equipo arciprestal.
- Animador y coordinador de la pastoral del grupo sacerdotal y de la porción de la Iglesia a la que éste sirviera.
- Delegado del obispo en el equipo arciprestal y en su demarcación, con las funciones que le asignaba el CIC (cáns. 445 al 450) y el «*motu proprio Ecclesiae Sanctae*» (I, 19). El arcipreste debería cuidar de ejercer estas funciones con el mejor espíritu de ayuda fraternal a los demás sacerdotes y de provecho pastoral en el Arciprestazgo.

3) *Su nombramiento*

Habida cuenta de la doble función del arcipreste como representante del Equipo Arciprestal y como delegado del obispo ante el mismo equipo y en el Arciprestazgo, y según el consejo expreso del propio Presbiterio, el sistema de nombramientos fue el siguiente:

El Equipo correspondiente, mediante la oportuna elección, presentaba una terna por orden alfabético sin especificar los votos obtenidos por cada uno de los candidatos; el arzobispo nombraba a uno de los tres propuestos.

La duración del arcipreste en el cargo sería de tres años. Cabía la reelección y nuevo nombramiento de la misma persona.

En las ciudades que comprendían varios arciprestazgos, por elección entre los mismos arciprestes, se determinaría cuál de ellos había de representar a la Iglesia de toda la ciudad.

4.º *La zona pastoral y el delegado de zona*

La Diócesis quedó dividida en dieciséis zonas pastorales.

Las actividades de las zonas pastorales debería desarrollarse según los siguientes criterios:

- a) El trabajo a nivel de zona tendría como objetivo fundamental la reflexión sobre la realidad sociológica de la misma y la búsqueda de los criterios generales necesarios para la iluminación de los trabajos a nivel de arciprestazgo. En determinadas circunstancias, también la preparación de planes concretos de pastoral conjunta en toda la zona.

- b) Los trabajos a nivel de zona los orientaría, animaría y sistematizaría el Consejo Pastoral de Zona, en el que necesariamente deberían intervenir sacerdotes, religiosos, religiosas y laicos; y que estaría presidido por el delegado pastoral de la Zona en unión con el vicario episcopal correspondiente.
- c) Las reuniones del Consejo Pastoral de Zona las fijaría el mismo Consejo de acuerdo con las necesidades y las circunstancias concretas del momento.

3.º Para animar y coordinar toda la acción Pastoral de las Zonas se nombró en cada una de ellas un delegado pastoral de Zona, con las siguientes funciones:

- a) Presidir, moderar y representar a niveles superiores al Consejo Pastoral de la Zona.
- b) Impulsar la reflexión de los distintos grupos sobre los condicionamientos sociológicos de la zona y promover los necesarios contactos entre los mismos, a fin de que dicha reflexión alcance toda la riqueza posible.
- c) Animar y coordinar la acción pastoral de los arciprestazgos y de los grupos especializados dentro de la Zona.
- d) Llevar las orientaciones técnicas de las distintas Delegaciones Diocesanas de Sector Pastoral a la Zona, dirigiendo y animando los trabajos específicos de cada una de ellas en los equipos arciprestales y en el Consejo Pastoral de Zona.
- e) Mantener contacto directo y habitual con el respectivo Vicario episcopal y formar con él y con los demás delegados de zona de cada Vicaría un equipo permanente de reflexión sobre la vida pastoral de cada uno de las Vicarías.

4.º Los delegados de pastoral de Zona se nombraron por el mismo procedimiento que los arciprestes: Por elección, en la que participaban todos los sacerdotes de la zona; se confeccionaría una terna, que sería presentada al arzobispo, por orden alfabético, sin especificación de votos; éste nombraría a uno de los tres candidatos.

5.º Según lo aconsejasen las circunstancias y las necesidades, el arzobispo procuraría que los delegados pastorales de Zona tuvieran la ayuda conveniente en el ministerio que vinieron desempeñando hasta el momento de su nombramiento.

6.º La duración en el cargo sería de tres años. Cabía la reelección y consiguiente nombramiento ²⁶.

26 *Ibid.*, 1970, pp. 507-515, y los nombramientos respectivos, *ibid.*, 1970, pp. 716-723.

Todo esto significaba que se estaban dando en la diócesis pasos importantes, buscando los caminos nuevos para los nuevos tiempos. No debía mirarse atrás, sino hacia el futuro, para construir el presente, anclados en la rica tradición de nuestra Iglesia. Un sano optimismo, que era esperanza cristiana, animaba al arzobispo y al presbiterio en el proceso de renovar las estructuras de la Iglesia valentina. No cabe duda, que por el bagaje de riqueza histórica del cristianismo, muchas formas que valían en otro momento nada dicen al hombre en otros momentos históricos; y a veces hasta lo alejan de Dios. Hubieran sido infieles a los signos de los tiempos, que equivalía a no escuchar la Palabra de Dios, si no hubiesen oído el clamor de los fieles y sacerdotes que pedían buscar los caminos apropiados para entregar el mensaje de Cristo al mundo.

En esta línea se caminaba. El arzobispo y sus sacerdotes eran conscientes y responsables en la marcha de nuestro pueblo y por ello lograron estudiar seriamente la problemática sacerdotal en el Consejo del Presbiterio. El 22 de noviembre de 1970 iniciaron la pastoral del Nuevo Rito del Bautismo, fruto de la reflexión de toda la diócesis. Después, los sacerdotes respondieron a otra llamada presentando las ternas para delegados de Zona y arciprestes. El arzobispo quiso decir la esperanza que abrigaba en este nuevo paso de la estructuración pastoral de nuestra Iglesia. Publicar escuetamente en un Decreto los nombres de delegados y arciprestes, podía minusvalorar la importancia del hecho. Por esto escribió una carta en la que resaltó cómo quedaba así completo el engranaje para la comunión pastoral de la diócesis.

«Ningún sacerdote —dijo el arzobispo—, ninguna parroquia deben sentirse solos. A su lado están los otros sacerdotes, las parroquias vecinas formando el arciprestazgo. Varios arciprestazgos forman la zona Pastoral. El delegado será el animador y recogerá vuestras inquietudes. Las decisiones tomadas serán urgidas por el delegado para que nadie quede fuera de la marcha de la Iglesia. Todos vosotros daréis las máximas facilidades para que el delegado coordine el trabajo y no se vea obligado a presionar en contra de su voluntad. A la vez dará cuenta a los vicarios episcopales de las decisiones que se tomen en la zona y así lograremos la plena coordinación a niveles superiores»²⁷.

Dos años más tarde, en 1972, el arzobispo García Lahiguera publicó una exhortación pastoral sobre la planificación pastoral en las parroquias, Arciprestazgos y Zonas²⁸.

27 Circular del 1 de diciembre de 1970 sobre nombramientos de delegados de zona y arciprestes (*ibid.*, 1970, pp. 716-723).

28 *Ibid.*, 1972, pp. 345-357.

b) Evolución del Consejo Presbiteral

El primer Consejo Presbiteral fue erigido y establecido en nuestra archidiócesis, «ad experimentum», y por el tiempo de duración de la sede vacante, por decreto del vicario capitular de 23 de marzo de 1968. El día 8 de julio del mismo año fueron elegidos los representantes de los 18 sectores, en los que fue dividido el Presbiterio Diocesano, y el 26 del mismo mes se celebró la sesión inaugural.

El día 6 de septiembre de 1969, como consecuencia de la toma de posesión de la archidiócesis valentina de Mons. García Lahiguera, a tenor de lo dispuesto en el «Motu Proprio» *Ecclesiae Sanctae* (15, 4), de las normas dictadas por la Conferencia Episcopal Española en 4 de diciembre de 1966 y del propio decreto de erección, cesaba el Consejo Presbiteral.

Pero después de tres meses de fecundo y gozoso contacto con toda la archidiócesis, el nuevo arzobispo creyó llegado el momento de constituir el segundo Consejo del Presbiterio, cuyo mandato expiró el 27 de diciembre de 1972.

Esta experiencia de casi cinco años, verificada en dos mandatos episcopales y en dos Consejos, permitió al arzobispo una reflexión antes de designar los miembros del nuevo Consejo, para cuya elección convocó al clero con una exhortación pastoral fechada el 22 de febrero de 1973²⁹.

El mandato del este Consejo Presbiteral expiró en junio de 1978 a consecuencia de la toma de posesión del nuevo arzobispo don Miguel Roca Cabanellas, según las normas establecidas. Sin embargo, y en atribución a sus facultades, convocó con carácter extraordinario y «ad casum» dicho Consejo Presbiteral con el fin de someter a su consulta la nueva distribución territorial de la diócesis en nueve Vicarías Episcopales y aprovechó esta reunión extraordinaria para pedir la opinión del mismo Consejo sobre la conveniencia de ratificarlo o de dar paso a unas elecciones. Oído el parecer de los consejeros, les convocó el 27 de noviembre de 1978 a las elecciones para la constitución del nuevo Consejo. Estas elecciones se rigieron las normas propuestas por la Comisión que en la citada sesión se eligió a tal efecto. Pensaba el arzobispo Roca que la elección debía partir de la base. Para lo cual y con la finalidad de facilitar la elección y evitar la dispersión de votos se procedió primero a la elección de arciprestes, siendo éstos los candidatos de cada Zona para consejeros. En el caso de los sectores funcionales se eligió su representante por cada equipo funcional; éstos fueron los candidatos del sector³⁰.

29 *Ibid.*, 1973, pp. 165-169.

30 *Ibid.*, 1978, p. 604.

c) *Transformación de la Secretaría de Cámara en Secretaría general*

Con decreto del 10 de diciembre de 1976 quedó transformada la antigua secretaría de Cámara y Gobierno en secretaría general del Arzobispado³¹, en cumplimiento de lo establecido por el Concilio Vaticano II, en el decreto *Christus Dominus*, n.º 27, que dijo: «Hay que ordenar la Curia diocesana de forma que resulte un instrumento apto para el obispo no sólo en la administración de la diócesis sino también en el ejercicio de las obras de apostolado».

Para dar cumplimiento a esta norma conciliar e impulsada por el nuevo espíritu reinante en la Iglesia, nuestra archidiócesis dio pasos en la renovación de sus estructuras: creó cuatro vicarías episcopales, diez delegaciones de Sector Pastoral, la visecretaría de Pastoral, la vicesecretaría técnica y diecinueve zonas territoriales; aumentó el número de arciprestazgos hasta sesenta y ocho, con el fin de que cada uno de ellos, con menor número de sacerdotes y en territorio más reducido, constituyese un auténtico equipo de trabajo pastoral; instituyó el Consejo del Presbiterio, el Consejo Diocesano de Teología y la Comisión Preparatoria del Consejo de Pastoral, que lleva muy adelantados los trabajos para la creación del mismo. Estas instituciones y las incontables y variadas actividades que desarrollan, junto con las que desde antiguo venían funcionando en virtud del Derecho canónico, como la experiencia enseñaba, estaban exigiendo como complemento lógico un único instrumento que, en contacto permanente con el Prelado, siga atentamente la marcha de las mismas, las estimule, las coordine y examine sus resultados. Pero, existiendo ya por razón de la misma naturaleza de las cosas y de los sagrados cánones la secretaría de Cámara y Gobierno, pensó Mons. García Lahiguera que no había necesidad de crear un organismo nuevo, sino que, continuando aquélla con las funciones que tenía, pudiera asumir las que competían también a las vicesecretarías Técnica y de Pastoral y encargarse, a la vez, del cometido señalado como necesario en el párrafo anterior.

d) *La Asamblea del Presbiterio de 1978*

El Consejo del Presbiterio, en su sesión del 22 de febrero de 1977, acordó celebrar una Asamblea en la que pudieran participar todos los sacerdotes de la diócesis, religiosos o seculares. A tal efecto, designó una Comisión presidida por el delegado diocesano del Clero, de la que formaba parte también el delegado de religiosos.

³¹ *Ibid.*, 1977, pp. 4-5.

Mons. García Lahiguera aprobó con mucho gusto esta idea y la Comisión elegida, convencido de que la oración y la reflexión en común, así como la convivencia que ellas exigían, contribuirían a cohesionar más los equipos sacerdotales y aportarían iniciativas para mayor perfección de la vida sacerdotal y una pastoral más acertada. Así ocurrió de hecho.

La participación no fue tan elevada como todos hubieran deseado, pues de los 1.586 sacerdotes con que contaba la diócesis en aquel tiempo (532 religiosos y 1.054 seculares) sólo 364 votaron las proposiciones en las asambleas menores. Un mayor número de participantes hubiera dado datos sociológicos más reales y una aportación más rica. No obstante, puede afirmarse que el resultado fue francamente positivo, ya que las proposiciones presentadas contenían un auténtico tesoro.

La Asamblea continuó su marcha. Ante su fase final, cuando iba a pronunciarse sobre las proposiciones que anteriormente habían obtenido más del cincuenta por ciento de votos favorables, el arzobispo García Lahiguera consideró un deber manifestaros su opinión. No lo hizo antes para que los sacerdotes se sintieran completamente libres y pudieran actuar con espontaneidad.

Dijo el arzobispo en una carta dirigida al clero el 26 de abril de 1978, cuando faltaba un mes para que le fuera aceptada la dimisión por motivos de edad:

«De las proposiciones aprobadas en las Asambleas menores, unas responden a situaciones puramente coyunturales. Si son ratificadas definitivamente, tanto yo como mi Consejo de Gobierno, los equipos sacerdotales, los delegados de Zona y los delegados diocesanos de Sector Pastoral y los consejos diocesanos del Presbiterio y de Pastoral, deberemos dar la respuesta que en cada caso se requiera.

Otras pudieran no coincidir con la disciplina de la Iglesia o con pronunciamientos de su magisterio. Como parte de esta Iglesia, que ha de estar en comunión con el resto, nada podríamos hacer en este caso más que tomar nota de ellas y trabajar para que esa comunión llegue a ser completa.

Las de valor permanente, por fin, son tan variadas y ricas que no podríamos desentendernos de ellas y olvidarlas sin pecar de insensatos. Con la ayuda de la Comisión tendremos que agruparlas por materias y formar un Directorio de Espiritualidad Sacerdotal y Acción Pastoral que nos guíe en los próximos años. Reflejan el sentir y el buen espíritu de nuestros sacerdotes, coincidentes con lo que nos enseña la fe y la sana Teología. A través de los órganos que nuestra diócesis tiene establecidos, con la ayuda de Dios los iremos convirtiendo en vida propia en la medida que a cada uno nos afecten.

A cuantos habéis participado, y, especialmente, a la Comisión, que con inmenso trabajo y sacrificio va llevando a buen término la Asamblea, gra-

cias; que Dios os lo pague. Es uno de los mejores regalos que podrías haberme hecho en mi setenta y cinco aniversario. Pido al Señor y a nuestra Madre que haga fructificar abundantemente las semillas que guiados por el Espíritu habéis descubierto.³²

IV. PONTIFICADO DE DON MIGUEL ROCA CABANELLAS (1978-1992)

El día 27 de mayo de 1978 se hizo público haberse admitido por el Santo Padre la dimisión que, por razón de edad, le presentó en su día don José María García Lahiguera. Simultáneamente se dio a conocer el nombramiento del sucesor, monseñor Miguel Roca Cabanellas³³, obispo de Cartagena-Murcia.

a) *Reorganización de las Vicarías Episcopales en 1978*

El 29 de junio de 1978 tomó posesión de la diócesis, Mons. Roca Cabanellas, quien el 10 de julio sucesivo dirigió una circular al clero, haciéndoles una consulta sobre posibles nuevos vicarios episcopales. En ella decía:

«A mi llegada a la Diócesis tuve ocasión de saludaros a muchos de vosotros que concelebrasteis conmigo en aquella Eucaristía de la Plaza de la 'Mare de Déu'. La Asamblea del Presbiterio me ofreció la oportunidad de tener un contacto un poco más amplio.

Con estas letras quiero que mi saludo afectuoso llegue personalmente a todos y a cada uno de los sacerdotes valencianos.

Os reitero una vez más mi ofrecimiento sincero y fraternal a todos vosotros para que compartáis conmigo la atención espiritual que esta porción del pueblo de Dios que se nos ha confiado.

Estoy seguro de que cuento con vuestra adhesión y disponibilidad generosa al servicio de la Iglesia Valenciana. En esta línea os pido una primera colaboración: que me informéis todos y cada uno personalmente sobre los posibles nuevos vicarios episcopales que habrán de incorporarse al Consejo de Gobierno a comienzos del próximo curso.

³² *Ibid.*, 1978, pp. 236-237.

³³ Cf. *Perfil biográfico de Mons. Miguel Roca Cabanellas*, Valencia, Arzobispado, 1991; R. Arnau-García - R. Ortuño Soriano, *Motivación: -Cum vobis et pro vobis-*. Homenaje de la Facultad de Teología San Vicente Ferrer de Valencia al Excmo. y Rvdmo. Dr. D. Miguel Roca Cabanellas en sus bodas de plata episcopales. Coordinado por Ramón Arnau-García y Roberto Ortuño Soriano (Series Valenciana, 23), Valencia, Facultad de Teología San Vicente Ferrer, 1991, pp. 9-12, y los tres volúmenes de sus *Escritos Pastorales*, editados por el Arzobispado de Valencia en 1991.

Al efecto os ruego cumplimentéis el adjunto boletín y me lo enviéis a mí directamente. En él consignaréis seis nombres de sacerdotes, que en conciencia estiméis más adecuados en este momento, para cumplir tan relevante tarea. Ya sé que al repasar el numeroso elenco de nuestro Presbiterio haréis vuestra elección pensando solamente en el bien de la Iglesia.

Deberéis enviarme los boletines cumplimentados antes del 31 del presente mes de julio. Es ello imprescindible para que durante todo el mes de agosto pueda estudiarlas para tomar las decisiones que procedan.

Es justo en esta ocasión reconocer la abnegación y valioso servicio prestado a la Diócesis por los actuales vicarios episcopales. Os invito a pedir al Señor se lo recompense con abundantes gracias de santidad sacerdotal.

A vosotros, queridos sacerdotes, os agradezco esta primera colaboración³⁴.

El resultado de la consulta fue el decreto del 14 de octubre de 1978 por el que se reestructuraron las demarcaciones de la diócesis y se nombraron nuevos vicarios generales y episcopales. Habida cuenta de los años transcurridos desde la institución de los vicarios episcopales en la diócesis, decretada por el vicario capitular, Mons. González Moralejo, el 30 de abril de 1967, Mons. Roca Cabanellas estimó prudente revisar esta institución y su funcionamiento considerados los elementos que podía proporcionar la experiencia de once años.

Consta que la actuación de los vicarios episcopales había producido como bien notable y positivo una mayor eficacia del gobierno y la acción pastoral. Había quedado también patente que su función sería más favorable todavía si se perfilaba su actuación y se reducía el territorio a cada uno asignado, con el consiguiente aumento del número de vicarios episcopales.

Al efecto se recabó información a cuantos podían facilitarla y se presentó el tema a consulta del Consejo del Presbiterio en una sesión del 3 de octubre de 1978.

Consideradas todas las aportaciones recibidas el arzobispo decidió ampliar el número de Vicarías hasta nueve. Fue creada otra *Vicaría Episcopal* para atender y coordinar la acción pastoral de los *Religiosos y Religiosas*, a tenor del entonces reciente documento de las Sagradas Congregaciones para los Religiosos e Institutos Seculares y para los Obispos, de 14 de mayo de 1978, titulado 'Normas directivas para las relaciones entre los obispos y los religiosos en la Iglesia'.

34 BOAV 1978, pp. 478-479.

b) *Funciones de los vicarios episcopales*

El «Motu Proprio» *Ecclesiae Sanctae*, en su n.º 14, expuso las facultades de los vicarios episcopales, que a continuación se explicitan aplicadas a nuestra diócesis:

1. Los vicarios episcopales gozan en sus demarcaciones de la potestad ordinaria que el Derecho común concede al vicario general; y en el caso del vicario episcopal para religiosos goza de dicha potestad en cuanto compete a religiosos y religiosas de toda la diócesis, guardando la debida coordinación con los vicarios episcopales territoriales en los asuntos que afectan a la pastoral de conjunto de sus demarcaciones. Les corresponde, por tanto, dentro de los límites de su competencia las facultades habituales concedidas por la Sede Apostólica al obispo, incluso la ejecución de rescriptos, salvo que se hubiese previsto otra cosa expresamente o se hubiese escogido la intervención personal del arzobispo. Actuarán en consecuencia como auténticos vicarios generales en sus demarcaciones, resolviendo con plena jurisdicción todos los asuntos relativos a personas, parroquias e instituciones de dichas demarcaciones.

2. Promueven y coordinan la acción pastoral dentro de la unidad territorial o personal de su Vicaría.

3. Ponen especial empeño en la atención personal al clero tanto en el aspecto espiritual, como en el humano y económico. tomando al efecto contacto con los sacerdotes en plan fraternal y amistoso, y procurando no les falte el constante perfeccionamiento de su formación.

4. Intervienen directamente en los nombramientos para cargos y ministerios iniciando su intervención en el conocimiento de situaciones y deseos de los sacerdotes, salvada, como es lógico, la visión global de necesidades y posibilidades de la diócesis en su conjunto.

5. Cooperan de acuerdo con las normas canónicas y las facultades que la Santa Sede conceda, tanto en la Visita Pastoral como en la Administración del Sacramento de la Confirmación.

6. Sin perjuicio de que en casos urgentes concedan las autorizaciones que procedan, los asuntos que precisen una tramitación canónica o civil se realizarán desde la Curia diocesana, a fin de evitar la creación multiplicada de oficinas. Señalarán un día o días y lugar o lugares fijos para poder recibir a cuantos lo necesiten.

La acción de los vicarios episcopales debía respetar el principio de la unidad de acción en el gobierno pastoral de la diócesis en comunión con el arzobispo, teniendo en cuenta las normas del n.º 14 del «Motu Proprio» *Ecclesiae Sanctae*.

Además se procurará dicha unidad por las siguientes previsiones:

1.^a Semanalmente se reunirán presididos por el Prelado los vicarios generales y vicarios episcopales.

2.^a Periódicamente se celebrarán sesiones más amplias para preparación y revisión de programación y estudio de temas que lo requieran.

3.^a Con la frecuencia que se establezca de manera fija los vicarios episcopales despacharán con el prelado para informarle de lo que proceda con referencia a su Vicaría.

4.^a Procurarán establecer frecuente diálogo con los otros vicarios episcopales, especialmente con aquellos a los que por su situación geográfica o características homólogas afecten problemas pastorales similares. Igualmente mantendrán contacto con otros cooperadores del prelado, tales como los vicarios generales y los delegados de Sector Pastoral, para afianzar en el clero y en el pueblo la unidad de disciplina, y para obtener en la diócesis frutos más fecundos³⁵.

Tras la consagración de los dos nuevos obispos auxiliares, que tuvo lugar el 27 de diciembre de 1984, el 22 de enero de 1985 el arzobispo dirigió al clero una carta pastoral, titulada *Una nueva etapa en la vida de nuestra iglesia diocesana*, en la que decía:

«El día 27 de diciembre, fiesta del apóstol San Juan, fueron consagrados obispos auxiliares dos queridos sacerdotes de nuestra diócesis: don Santiago García Aracil y don José Vilaplana Blasco.

El acto de la ordenación episcopal fue una manifestación extraordinaria de la vitalidad y comunión de nuestra Iglesia diocesana, un acontecimiento de gracia que llenó de alegría profunda mi corazón de pastor.

Demos gracias al Señor Jesús, que nos reúne, dirige y alimenta, haciendo de nosotros, pobres pecadores, la Santa Iglesia de Dios en Valencia (...) Pero, al dirigirme hoy a vosotros, queridos hermanos e hijos, quiero expresaros mi emocionada gratitud por vuestra asistencia a tan solemne acto.

En primer lugar, a los sacerdotes: vuestra presencia masiva fue un signo inolvidable de esa fraternidad que caracteriza a nuestro presbiterio diocesano y que constituye una de las mayores riquezas de nuestra Iglesia. Permittedme, una vez más, manifestaros mi orgullo al contar con tales colaboradores.

A los religiosos y religiosas: una vez más nos dijisteis con vuestra asistencia, que amáis profundamente a nuestra comunidad diocesana, en la que hacéis brillar vuestro inapreciable testimonio de oración y abnegado servicio.

35 *Ibid.*, 1978, pp. 570-574.

A los seglares: vuestra participación entusiasta e incluso clamorosa nos hizo sentir a los pastores la emoción de servir a un pueblo de Dios maduro, ilusionado y dispuesto a asumir las grandes responsabilidades de la evangelización.³⁶

c) *Nueva organización diocesana en 1985*

El nombramiento de dos obispos auxiliares marcó el comienzo de una nueva etapa en la vida de nuestra archidiócesis, comprometida desde hacía varios cursos en un proceso de renovación profunda a través del Sínodo Diocesano. Por eso, y quedando siempre abiertos a las indicaciones que el Sínodo pudiera sugerir, el arzobispo Roca Cabanellas quiso ofrecer algunos aspectos de la organización de la arcidiócesis, en vistas a un mejor servicio al pueblo de Dios.

1. *Obispos auxiliares*

Los dos obispos auxiliares fueron nombrados vicarios generales «ad universitatem causarum». Sin embargo, en aras de una mayor eficacia, Mons. Roca Cabanellas creyó conveniente asignarles unas responsabilidades preferentes sobre determinadas áreas del gobierno diocesano.

Mons. Santiago García Aracil tuvo el cargo de moderador de la Curia y una peculiar atención a los sectores de Apostolado Seglar, Familia, Enseñanza y Medios de Comunicación Social.

Mons. José Vilaplana Blasco tuvo el cargo de visitador pastoral y atendió particularmente al Clero, Pastoral Vocacional, Liturgia, Catequesis, Caridades y Pastoral Sanitaria.

Y los dos ayudaron al arzobispo en el desempeño de la función episcopal en todos sus aspectos, tanto celebrativos como de gobierno.

2. *Vicarios episcopales sectoriales*

a) *Vicario episcopal de Pastoral*.—Se creó esta Vicaría como órgano de promoción y coordinación de la pastoral diocesana, asignándole las siguientes tareas:

- ayudar a los obispos auxiliares en la dirección y coordinación de las Delegaciones y Secretariados diocesanos;

³⁶ *Ibid.*, 1985, pp. 37 ss.

- organizar la celebración del Sínodo Diocesano y su posterior aplicación a la vida de la Diócesis.
- crear el Instituto de Estudios Pastorales y cuantos servicios se creyeran convenientes para potenciar la acción pastoral.

b) *Vicario episcopal de religiosos/as e Institutos seculares.*—Esta Vicaría tuvo como fin ayudar al arzobispo en el cumplimiento de una misión que, de por sí, le es propia y exclusiva: cuidar la vida consagrada en la Diócesis e insertarla en el conjunto de la actividad pastoral.

3. *Vicarios episcopales territoriales*

Estaba convencido Mons. Roca Cabanellas de que una gran parte de los logros pastorales de los últimos años se debían a la división territorial de la archidiócesis en nueve Vicarías episcopales territoriales y a la labor eficaz de los distintos vicarios. Por ello mantuvo la misma estructura y estableció que durante los próximos cinco años.

A estos vicarios competía, dentro del territorio de su demarcación, la potestad ejecutiva que corresponde por derecho al obispo diocesano, para realizar cualquier tipo de actos administrativos, exceptuadas aquellas gestiones que el obispo creyera conveniente reservarse a sí mismo o a los vicarios generales, o que, según el derecho, requirieran mandato especial del obispo (cf. cáns. 476 y 479).

Por otra parte, los vicarios episcopales fueron los promotores natos de la coordinación pastoral en el ámbito de su Vicaría.

4. *Secretaría general del Arzobispado*

Competían a esta Secretaría las funciones que el derecho asigna al Canciller de la Curia (cf. can. 482), así como las funciones de secretaría de los organismos consultivos diocesanos: Consejo episcopal, Colegio de Consultores, Consejo Presbiteral y Consejo Pastoral.

5. *Economía diocesana*

El administrador de los bienes de la archidiócesis es el Ecónomo diocesano (cf. can. 494). Correspondía al Ecónomo cumplir la política económica establecida por el Consejo de Asuntos Económicos³⁷, organismo que,

37 Constituido con decreto del 6 de septiembre de 1984 (*ibid.*, 1984, p. 414).

de acuerdo con las indicaciones recibidas del obispo, debe hacer cada año el presupuesto de ingresos y gastos, así como aprobar las cuentas se resultados (cf. can. 403). Y, para determinadas operaciones económicas, hace falta contar además con el consentimiento del Colegio de Consultores³⁸ (cf. cáns. 502 y 1292).

Estos dos nuevos organismos creados por el nuevo Código de Derecho Canónico, de 1983, habían sido ya constituidos en nuestra archidiócesis y cumplían las tareas que les correspondían.

Con estas ayudas y con la colaboración de los obispos auxiliares, se procuró perfeccionar cada día más la distribución de numerosos recursos para atender a las múltiples necesidades diocesanas.

Mons. Roca Cabanellas agradeció cordialmente, como ya lo hizo en el acto de la consagración episcopal de los nuevos obispos auxiliares, la entrega ejemplar de quienes hasta ese momento y durante seis años habían sido sus colaboradores más importantes como los dos vicarios generales y el primer vicario episcopal de religiosos, que puso en marcha esta Vicaría con plena dedicación a la vida consagrada en la archidiócesis.

d) *Sínodo diocesano (1986-1987)*³⁹

El día 8 de diciembre de 1980, solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Virgen, el arzobispo Roca Cabanellas convocó e instó a todos los presbíteros, religiosos y seglares que integraban la comunidad diocesana, a que participaran en la primera etapa del Sínodo Diocesano, que había de comenzar en octubre de 1981.

De este modo, iniciaba en nuestra archidiócesis el largo proceso sinodal que, siguiendo los pasos señalados en el «Estatuto del Sínodo Diocesano», aprobado por el arzobispo conforme a la normativa entonces vigente, debía iniciarse con una etapa parroquial, continuar en una segunda etapa a nivel de Arciprestazgo y culminar en la Asamblea Diocesana o Sínodo Diocesano propiamente dicho.

A lo largo de estos años, el desarrollo del proceso sinodal, no sólo reportó reportado notables bienes al conjunto de nuestra Iglesia particular, sino que ofreció la mejor aportación a la Asamblea diocesana con el aval de una experiencia previa de su eficacia pastoral.

³⁸ Constituido con decreto del 20 de julio de 1984 (*ibid.*, 1984, pp. 413-414).

³⁹ *Ibid.*, junio de 1986 dedicado a la convocatoria; homilía de la celebración de apertura el 27-9-1986 (*ibid.*, 1986, pp. 356-366); la homilía de clausura del 27-6-1987 (*ibid.*, 1987, pp. 295-304); decreto de promulgación del Sínodo (*ibid.*, pp. 304-307).

El primer día de Adviento de 1983, entró en vigor el nuevo Código de Derecho Canónico, tras su aprobación por el papa Juan Pablo II. En él estaban las leyes de la Iglesia Universal, que el Sínodo valentino debería aplicar a la situación concreta de nuestra Iglesia particular de Valencia; y asimismo, las normas que regulan el funcionamiento de los Sínodos Diocesanos.

El Sínodo constituyó la expresión más significativa de la comunión diocesana. Fue un signo privilegiado de comunión y la estructura fundamental de comunión en que todo el Pueblo de Dios pudo participar corresponsablemente en la formulación de programas y orientaciones para la acción pastoral de la Iglesia.

Nuestro Sínodo tuvo una configuración y características propias, produjo beneficios a nivel parroquial y arciprestal y desembocó después en su última etapa.

Los objetivos del Sínodo fueron señalados por el arzobispo Roca Cabanellas en el *Estatuto del Sínodo Diocesano*.

Desde un principio el arzobispo propuso el Sínodo como un examen de conciencia colectivo de la Iglesia diocesana y de todas sus comunidades cristianas a la luz del Vaticano II.

El Sínodo de Obispos que había tenido lugar con motivo de los veinte años de terminación del Concilio, invitó a una más profunda recepción del Concilio y la Conferencia episcopal Española, secundando este deseo, hizo un esfuerzo de revisión de la acogida del Concilio en España y programando posibles medios de reactivar la recepción del Vaticano II en España. Estas grandes orientaciones de la Iglesia coincidieron con el esfuerzo que realizado en Valencia con motivo del Sínodo. Pensaba el arzobispo que en este sentido podía ser un instrumento válido y eficaz, en sintonía con esa gran preocupación de la Iglesia universal en aquel momento, para profundizar en Valencia la recepción del Vaticano II.

El segundo objetivo podríamos decir que era, desde hacía algunas décadas, preocupación permanente de la Iglesia: la necesidad y primacía de la evangelización. También en esto el Vaticano II supuso un momento privilegiado de toma de conciencia por parte de la Iglesia universal, de la necesidad de insistir en la evangelización. En el postconcilio fue también un momento de excepcional importancia el Sínodo de obispos de 1974 cuyos trabajos fueron recogidos en la exhortación apostólica de Pablo VI *Evangelii Nuntiandi*. El Congreso de Evangelización, celebrado en Madrid en 1985, y el apremiante llamamiento de Juan Pablo II a una segunda evangelización, especialmente necesaria en Europa, debían ser puntos de referencia y coordenadas de orientación para este segundo objetivo de Sínodo Valentino.

El tercer objetivo estuvo fijado por la necesidad comúnmente sentida de organizar mejor los recursos de la archidiócesis y el conjunto de la actividad pastoral a la luz de los documentos del Concilio y de la legislación post-conciliar, especialmente del nuevo Código de Derecho Canónico, que abría un amplio campo a la legislación particular de las diócesis.

Todo ello debería ser útil en orden a tomar mayor conciencia de constituir la Iglesia particular de Valencia, conciencia de la que estábamos necesitados, tal vez, porque la nueva conciencia de Iglesia particular surgida del Concilio todavía no había conseguido ser una experiencia vivida en la mayoría de las Iglesias particulares. Tal vez también porque dadas las características de nuestra archidiócesis, su magnitud, complejidad y una cierta tendencia aislacionista, dificultaban, sin duda, esa toma de conciencia.

Todos estos objetivos se podían poner bajo un denominador común que podría expresarse con palabras de Juan Pablo II al convocar el Sínodo en su diócesis de Roma: «el servicio a la misión». El Sínodo pastoral —dijo Mons. Roca Cabanellas— «debe ser un servicio a la misión de la Iglesia que está en Valencia»⁴⁰.

El día 10 de mayo de 1986, solemnidad de la Bienaventurada Virgen María, Madre de los Desamparados, el arzobispo convocó el Sínodo Diocesano Valentino, aprobó el Reglamento que había de regular sus trabajos, nombró como miembros sinodales a los previstos en la legislación canónica y en el antedicho Reglamento, y constituyó los órganos necesarios para dirigir las deliberaciones: el Consejo de Presidencia, las Comisiones Sinodales de Estudio y las Comisiones Técnicas⁴¹.

Culminaba así un largo proceso de preparación que se había iniciado el día 8 de diciembre de 1980, y en el que 32.000 cristianos, encuadrados en 2.800 grupos de trabajo y oración, habían participado, con dedicación y empeño ejemplares, en la revitalización y perfeccionamiento de nuestra Iglesia particular, teniendo como metas los tres objetivos que el arzobispo señaló al principio del camino sinodal:

a) Alcanzar una más lúcida conciencia de la identidad cristiana de la Iglesia diocesana, por medio de una revisión crítica, a la luz de los documentos del Vaticano II.

b) Descubrir las exigencias evangélicas y santificadoras, propias de la vida cristiana, y establecer las tareas y orientaciones que las concretan, como ineludible servicio de amor, constantemente actualizado, a nuestra Iglesia local.

⁴⁰ Homilía en la celebración eucarística de apertura del Sínodo Diocesano, 27 septiembre 1986 (*ibid.*, 1986, pp. 356-366).

⁴¹ *Ibid.*, 1986, pp. 229-230.

c) Potenciar la corresponsabilidad de todos los miembros de la Iglesia diocesana.

Tras la solemne sesión de apertura, que tuvo lugar el día 27 de septiembre de 1986, comenzaron las sesiones particulares en las que todos los miembros sinodales, distribuidos en cinco Comisiones de Estudio, estudiaron los anteproyectos de documentos, presentados por las Comisiones Técnicas y que recogían, por una parte, las sugerencias y deseos de la comunidad diocesana, manifestados en el proceso preparatorio, y por otra, las indicaciones del Código de Derecho Canónico que piden la concreción de un derecho particular.

Con las aportaciones y enmiendas de los sinodales, los anteproyectos fueron enriquecidos y perfeccionados; y, tras mi aprobación, fueron presentados como proyectos al estudio y deliberación de la asamblea general. En cinco sesiones generales, celebradas en los días 7 de marzo, 11 de abril, 9 de mayo, 30 de mayo y 13 de junio, todos los sinodales estudiaron y debatieron estos proyectos, presentando numerosas enmiendas que permitieron mejorarlos sensiblemente en su estructura y contenidos. Y, después de ser aprobados por una amplia mayoría, que reflejó la unanimidad moral, le fueron presentados al arzobispo presentados como resultado último de la consulta sinodal.

Las Constituciones aprobadas presentaban la materia dividida en cuatro libros, que llevan los siguientes títulos:

1. *La Iglesia de Dios en Valencia.*
2. *La Iglesia de Valencia escucha y proclama la palabra de Dios.*
3. *La Iglesia de Valencia celebra el misterio de Cristo.*
4. *La Iglesia de Valencia sirve con amor a los hermanos.*

Con esta distribución, las Constituciones Sinodales organizaron los contenidos presentando primero la identidad, configuración y estructura de nuestra Iglesia particular, y regulando después las tres grandes tareas específicas que le competen como comunidad cristiana: la escucha y transmisión de la palabra revelada, la celebración de la fe y el servicio amoroso a los hombres.

Los distintos capítulos en los que se dividen los libros, constan siempre de dos partes: una de principios generales o doctrinales y otra de normas y orientaciones pastorales. Teniendo en cuenta que las disposiciones prácticas que presenta el Sínodo están destinadas a una comunidad de fe, que depende en su ser y actuar de la obra salvífica de Cristo, es lógico que estén inspiradas en una visión teológica, que refleja la conciencia que tiene la Iglesia de sí misma, tal como ha sido expresada de forma solemne en el Concilio Vaticano II y en los documentos de su aplicación.

La parte dispositiva o práctica de los diferentes capítulos, recoge de forma unitaria tanto las normas, que por asumir el derecho general de la Iglesia o concretarlo en los puntos previstos por el mismo aspiran a convertirse en leyes de la Iglesia particular, como una serie de orientaciones que marcan criterios prácticos para lograr una acción pastoral más conjuntada y unitaria en nuestra diócesis. La presentación unida de normas y orientaciones permite descubrir el espíritu de las propias normas y el sentido global de las distintas acciones eclesiales, evitando así los riesgos de un juridicismo minimalista y casuístico.

En su conjunto, los documentos sinodales ofrecen una visión estructurada y orgánica de toda la misión de la Iglesia particular de Valencia, tanto en su fundamentación doctrinal como en los criterios de acción. Por eso están llamados a ser a la vez, un instrumento de formación espiritual y pastoral para todos los miembros del pueblo de Dios y un manual práctico para aunar procedimientos y líneas de acción en los diferentes niveles en que se estructura la vida diocesana.

Conocidas por el arzobispo estas Constituciones Sinodales y comprobada su aprobación ampliamente mayoritaria en la Asamblea Sinodal; implorado el auxilio del Señor y la mediación de la Santísima Virgen, Madre de los Desamparados, de nuestros Patronos San Vicente Mártir y San Vicente Ferrer, y de mis predecesores Santo Tomás de Villanueva y San Juan de Ribera, Mons. Roca Cabanellas, como único legislador en el Sínodo a tenor del canon 466 del Derecho canónico vigente, dispuso reconocer y asumir como propias las Constituciones aprobadas por el Sínodo Diocesano Valentino, con su contenido íntegro de principios generales, normas y orientaciones pastorales y promulgar las normas jurídicas contenidas en dichas Constituciones como verdadero derecho particular de la Iglesia de Valencia, que entrará en vigor el día 22 de enero de 1988, solemnidad de San Vicente Mártir, patrón principal de la diócesis, a excepción de aquellas normas que requieran ulteriores disposiciones jurídicas para su aplicación ⁴².

Tras la terminación del Sínodo Diocesano, el arzobispo Roca Cabanellas constituyó el nuevo Consejo Pastoral Diocesano, motivándolo en el hecho que el Concilio Vaticano II ha dotado al obispo diocesano de nuevos organismos pastorales y ha puesto las bases para renovar los ya existentes de modo que fuera ayudado en su delicada misión pastoral y de gobierno y, a su vez, fueran instrumentos de comunión, integradores de la variedad y riqueza de carismas que poseen los miembros del Pueblo de Dios, y órga-

⁴² Decreto de Promulgación del Sínodo Diocesano Valentino de 27 de junio de 1987 (*ibid.*, 1987, pp. 304-307).

nos de participación y corresponsabilidad, a su modo, al servicio de la evangelización.

El Consejo Pastoral diocesano es uno de los organismos diocesanos, que el Concilio Vaticano II alumbra con estos términos: «muy de desear es que en cada diócesis, se instituya un Consejo especial pastoral, al que presida el mismo obispo diocesano, y del que formen parte clérigos, religiosos y laicos especialmente escogidos. Función de este Consejo será estudiar y sopesar lo que atañe a las obras pastorales y sacar del estudio conclusiones prácticas» (*Christus Dominus*, 27). Este organismo, creación del Concilio, quedó recogido por el nuevo Código de Derecho Canónico que construye su marco en los cáns. 511-514.

No era nuevo este Consejo en nuestra archidiócesis, ya que don José María García Lahiguera, había puesto en marcha todos los mecanismos necesarios para su constitución, y a don Miguel Roca, cuando llegó a Valencia, le correspondió la tarea de llevar a feliz término. Aquel primer Consejo ya constituido, tuvo que emitir en su primera y última intervención, el importante voto sobre la oportunidad de iniciar el proceso hacia un Sínodo diocesano, expresando, por unanimidad, su parecer favorable a la propuesta. Después se reconoció la importancia que el Sínodo tuvo y está llamado a tener en la revitalización de nuestra archidiócesis.

Concluido el Sínodo diocesano, al empezar la fase de su desarrollo y aplicación, el Consejo Pastoral diocesano fue la primera institución de las propuestas por el Sínodo, que el arzobispo procuró poner en marcha, por la parte importante que estaba llamado a tener en la vida pastoral de la archidiócesis.

El Sínodo diocesano, aprobado y ratificado por mayoría, valorando las circunstancias pastorales que concurrían en nuestra archidiócesis, de acuerdo con la prescripción canónica (cf. can. 511), estableció que se constituyera de nuevo el Consejo Pastoral diocesano (cf. art. 66), sentando las bases de su funcionamiento (cf. arts. 74-77).

Por consiguiente, después de haber procedido a la elección y designación, de los miembros correspondientes, según el procedimiento establecido por la Vicaría episcopal de Pastoral aprobado por el arzobispo, este con decreto del 23 de enero de 1988⁴³, constituyó el Consejo Pastoral Diocesano, para un período de diez años, encomendándole la elaboración de una propuesta de Estatutos.

También después del Sínodo el arzobispo dio un nuevo estatuto a los arciprestes con decreto del 8 de septiembre de 1990. Esta práctica arcipres-

43 *Ibid.*, 1989, pp. 11-23.

tal fue regulada por primera vez en el ámbito universal por el Concilio de Trento, concibiéndola como un instrumento válido y efectivo para llevar a cabo la reforma en la vida y actividad pastoral de los clérigos.

El Concilio Vaticano II, por su parte, ha considerado la estructura arciprestal más bien como el lugar adecuado para la necesaria coordinación pastoral de las parroquias y para la realización de aquellas actividades que las parroquias, por sí solas, no pueden llevar a cabo.

El nuevo Código de Derecho Canónico, a diferencia del anterior, no considera a la institución arciprestal como necesaria, sin embargo las Constituciones Sinodales de 1987, partiendo de la rica experiencia y los frutos tan positivos de esta institución arciprestal, la suponen necesaria para nuestra Archidiócesis y piden su revitalización; de modo que mandan por una parte la elaboración de un Directorio diocesano del Arciprestazgo y por otra la actualización del Estatuto del Arcipreste, aprobado por Mons. García Lahiguera.

Pero, el Código de Derecho Canónico actualmente, a diferencia también del anterior, concibe más bien el arciprestazgo como una unión de parroquias para fomentar una acción común de las mismas, y al arcipreste como el promotor y coordinador de las mismas, consagrando en ley universal las disposiciones conciliares y postconciliares.

En esta materia, el mismo Código deja amplias facultades a la legislación particular. Por ello, en cumplimiento de los mandatos sinodales y de acuerdo con los cánones 374, 2 y 555 del CIC, después de consultar a los mismos arciprestes, al Consejo Presbiteral y al Consejo episcopal, Mons. Roca Cabanellas estableció para nuestra Archidiócesis Valentina el Directorio Diocesano del Arciprestazgo y el Estatuto del Arcipreste, cuyo texto fue publicado en el *Boletín Oficial del Arzobispado*⁴⁴.

V. INNOVACIONES DEL ARZOBISPO MONS. GARCÍA-GASCO

Don Agustín García-Gasco, al tomar posesión del Arzobispado, confirmó a todos los vicarios episcopales, y un año más tarde, en noviembre de 1993, les renovó el nombramiento para tres años. En 1993 nombró vicario general y moderador de la Curia al obispo auxiliar Mons. Rafael Sanus Abad, y dos pro-vicarios generales.

⁴⁴ *Ibid.*, 1990, pp. 275 ss.

a) *La Vicaría episcopal personal para los sacerdotes residentes en Roma*

El 22 de enero de 1995 erigió el arzobispo García-Gasco la Vicaría episcopal personal para los sacerdotes diocesanos residentes en Roma ⁴⁵, en virtud del can. 136 del nuevo Código de Derecho Canónico, que da a los obispos la posibilidad de ejercer la potestad ejecutiva, aun encontrándose fuera del territorio, sobre los propios súbditos, incluso ausentes del territorio. Y, además, en la posibilidad que ofrece el can. 476 de que, cuando así lo requiera el buen gobierno de la diócesis, el obispo diocesano puede también uno o más vicarios episcopales para un grupo determinado de personas, y cuya competencia queda determinada en el can. 479 ⁴⁶.

b) *Reestructuración de las Vicarías territoriales*

En 1996 —tras los nombramientos de dos nuevos obispos auxiliares— introdujo el arzobispo una profunda reestructuración de las Vicarías episcopales territoriales, que de nueve han quedado en cinco ⁴⁷.

Vicente Cárcel Ortí,

Tribunal Supremo de la Signatura Apostólica

⁴⁵ BOAV 1995, pp. 22-24. Cf. el comentario a este decreto de H. Franceschi en *Ius Ecclesiae* 8 (1996) 384-389.

⁴⁶ El número de sacerdotes valencianos residentes en Roma por razones de estudio ha sido siempre muy elevado. En 1995, cuando fue erigida esta Vicaría episcopal personal, eran once, seis estudiantes y cinco al servicio de la Santa Sede. El número ha crecido sensiblemente en los años posteriores, de tal forma que en el curso 1997-98 son 20 los sacerdotes de dicha Vicaría, de los cuales 17 son estudiantes y tres están al servicio de la Santa Sede.

⁴⁷ *Ibid.*, 1996, pp. 725-727.